CONTRATO Nº 03/2015

Entre la **GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, domiciliada en 14 de Mayo Nº 255, Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Pedro González Ramírez**, en su calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad Nº 1.067.564 , y por el **Abg. Derlis José María Benítez Echeverría**, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Gobernación del Departamento de Amambay, con Cédula de Identidad Nº 4.408.698, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y, por el otro, la Empresa **"APESTEGUI ARQUITECTURA"**, con **RUC Nº 1153657-8,** representado en este acto por el **Arq, Victor Cesar Apestegui Mendoza**, domiciliado en **Nanawa c/ Juan O´Leary N°402** de la Ciudad de **PEDRO JUAN CABALLERO – PARAGUAY** de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 1.153.657** denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominados en conjunto **"LAS PARTES" e individualmente "PARTE",** convienen celebrar el presente contrato para la **ADQUISICION DE SILLAS Y CORTINAS – AREA OPERATIVA** adjudicada en la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

1. OBJETO.

"LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY", en adelante "LA CONTRATANTE" contrata a la Empresa **"APESTEGUI ARQUITECTURA",** en adelante **"EL PROVEEDOR",** a los fines de realizar el suministro de los Bienes adjudicados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA** para la **"ADQUISICION DE SILLAS Y CORTINAS – AREA OPERATIVA",** adjudicada en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** según el siguiente detalle:

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS					
Ítem	Descripción	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
ADQUISICION DE SILLAS Y CORTINAS – AREA OPERATIVA					
1	Silla Ejecutiva Giratoria	Unidad	30	1.020.000	30.600.000
2	Silla Interlocutora	Unidad	75	580.000	43.500.000
3	Silla Ejecutiva Giratoria Especial	Unidad	4	3.600.000	14.400.000
4	Silla Interlocutora Ejecutiva	Unidad	6	2.600.000	15.600.000
5	Cortina Vertical 2,00m x 2,00m	Unidad	15	1.500.000	22.500.000
6	Cortina Vertical 4,00 x 2,80m	Unidad	4	2.900.000	11.600.000
					138.200.000

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto Amambay

Abg. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

Victor Cesar Apestegui
Arquitecto
Reg. Prof. 2633

a) Contrato;
b) Documentación técnica que contiene la descripción de servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
d) La Resolución Nº 200/2015, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"APESTEGUI ARQUITECTURA"** para la **"ADQUISICION DE SILLAS Y CORTINAS – AREA OPERATIVA"**, EJERCICIO FISCAL 2015"----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*540*	*10*	*1*	*13*	*51.920.486*
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*540*	*30*	*8*	*13*	*86.279.514*

Incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 138.200.000(Guaraníes Ciento treinta y ocho millones doscientos mil) ----------**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)- ----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA **"ADQUISICION DE SILLAS Y CORTINAS – AREA OPERATIVA"** convocado por la **GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 200/2015----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Silla Ejecutiva Giratoria	*Apestetui*	*Nacional*	1	30	*1.020.000*	*30.600.000*
2	Silla Interlocutora	*Apestegui*	*Nacional*	1	75	*580.000*	*43.500.000*
3	Silla Ejecutiva Giratoria Especial	*Apestegui*	*Nacional*	1	4	*3.600.000*	*14.400.000*
4	Silla Interlocutora Ejecutiva	*Apestegui*	*Nacional*	1	6	*2.600.000*	*15.600.000*
5	Cortina Vertical 2,00m x 2,00m	*Apestegui*	*Nacional*	1	15	*1.500.000*	*22.500.000*
6	Cortina Vertical 4,00 x 2,80m	*Apestegui*	*Nacional*	1	4	*2.900.000*	*11.600.000*
						TOTAL	***138.200.000***

Abg. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

Pedro González Ramirez
GOBERNADOR
XIII Dpto Amambay

Victor César Apestegui
Arquitecto
Reg. Prof. 2633

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 138.200.000(Guaraníes Ciento treinta y ocho millones doscientos mil)** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

La GDA pagará al PROVEEDOR, por los servicios proveídos en guaraníes, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, Fuente de Financiamiento FF 10 y 30 ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación del Amambay.----------

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.----------

El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula: ---
El ajuste de precios será cuando exista una variación igual o mayor a 15% referente a la fecha de apertura de ofertas y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, conforme a lo siguiente:

$$Pr = \frac{(P \times IPC1)}{IPC0}$$

Donde:
Pr= Precio reajustado
P=Precio adjudicado
IPC1=Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del pedido de reajuste.
IPC0=Índice de precios al consumidor publica do por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de Ofertas.
D e los montos facturados, se deducirá n e l 30% sobre el IVA y el 2% del Impuesto a la Renta y la contribución sobre contratos acuerdo a lo establecido en la Ley 3439/07.
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato va desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.----

Pedro González Ramirez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

Víctor César Apestegui
Arquitecto
Reg. Prof. 2633

Abg. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; 14 de Mayo Nº 255 e/ Carlos Antonio López y Tte. Herrero.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Secretaría General de Administración y Finanzas de la Gobernación de Amambay.

9. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTÍZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma Anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

13. ANTICIPO
No se otorgará Anticipo

14. CONDICIONES DE PAGO
El pago del suministro objeto de la presente contratación se hará con fondos del presupuesto de la gobernación, en el rubro y programa correspondiente y de acuerdo al plan de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda. El pago se realizará mensualmente dentro de los 10 (diez) días de la presentación de la solicitud de pago por mesa de entrada de la Gobernación de Amambay, acompañado de la factura correspondiente y copia de las actas de la recepción definitiva, previo parecer favorable de la secretaría administrativa.

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto Amambay

Víctor César Apesteguí
Arquitecto
Reg. Prof. 2633

Ing. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII D Amambay

La Secretaría Administrativa deberá aprobar la factura dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de presentación por mesa de entrada de la solicitud de pago.
El pago se hará en base a los precios que figuran en la planilla de precios y sus eventuales reajustes.
Se retendrá el equivalente a cero, cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 3439/07 que modifica a la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay".----------
En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2015.----------

Abg. Derlis J. M. Benítez Echeverría
Secretario de Gobierno
Gobernación de Amambay

Sr. Pedro González Ramírez
Gobernador - XIII Departamento de Amambay
CONTRATANTE

Arq. Víctor Cesar Apestegui
APESTEGUI ARQUITECTURA
Proveedor

Víctor César Apestegui
Arquitecto
Reg. Prof. 2633